



CONTROVERSIA
112/2017

CONSTITUCIONAL FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **16631**, y que constan de lo siguiente:

Escrito de Remberto Estrada Barba, Mauricio Rodríguez Marrufo, Mirna Karina Martínez Jara y Rogelio Díaz Ramírez, quienes se ostentan como Presidente, Secretario General, Síndica y Tesorero, respectivamente, del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.	Original
Constancia de Mayoría y Validez para Síndico, expedida a Mirna Karina Martínez Jara, por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, el doce de junio de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Credencial para votar de Mirna Karina Martínez Jara	Copia certificada
Nombramiento de Mauricio Rodríguez Marrufo como Secretario General del Ayuntamiento, expedido por el Presidente Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el uno de octubre de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Oficio ASE/OAS/DCS/0611/09/2016, de siete de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo.	Copia certificada
Acta de la primera sesión pública y solemne de toma de protesta del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, celebrada el treinta de septiembre de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Oficio ASE/OAS/AEMF/DFM/356/03/2017, de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo.	Copia certificada
Comunicado del Congreso de Quintana Roo, de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.	Copia simple
Acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, por el cual la Decimoquinta Legislatura del Estado de Quintana Roo solicita al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, lleve a cabo la revisión de manera casuística y concreta, de los ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,	Copia simple

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2017

obtenidos durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones.

Conste. *KS*

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Vista la demanda y anexos de Remberto Estrada Barba, Mauricio Rodríguez Marrufo, Mirna Karina Martínez Jara y Rogelio Díaz Ramírez, quienes se ostentan como Presidente, Secretario General, Síndico y Tesorero, respectivamente, del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, mediante la cual promueven controversia constitucional en representación de dicho municipio contra el Poder Legislativo y la Auditoría Superior ambos de la entidad, en la que impugnan lo siguiente:

“1.- El acuerdo aprobado por el pleno del Congreso del Estado, el pasado 29 de marzo de 2017, que es del rubro siguiente: ‘El acuerdo por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, solicita al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Constitución Política del Estado, y los numerales 3º, 4º Bis, 6, 10, 23, 24, 33, 35, 59, 93 y 94 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, lleve a cabo la revisión de manera casuística y concreta, de los ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenidos durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones, ante la presunción de que se han cometido daños y perjuicios que pudieran afectar la hacienda pública o al patrimonio del referido municipio.’

***Este acuerdo fue publicado en el sitio web oficial del Congreso del Estado de Quintana Roo, consultable en la dirección:
<http://comunicacion.congresoqroo.gob.mx/20170329/solicita-congreso-revision-ingresos-obtenidos->***



ayuntamiento-benito-juarez/ misma que se acompaña en versión impresa a la presente demanda.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

2.- Todos los actos derivados del cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo del acuerdo antes referido, ya que los mismos constituyen un ejercicio abusivo del poder fiscalizador, por referirse a ejercicios fiscales que ya han sido auditados y aprobadas dichas cuentas públicas, tanto de parte de dicha auditoría como del Congreso del Estado."

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, primer párrafo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentada únicamente a la Síndico Municipal, en términos de la documental que para tal efecto exhibe y de los preceptos legales que menciona, mas no así al Presidente, Secretario y Tesorero todos del Ayuntamiento, toda vez que la representación legal del Municipio recae sólo en la funcionaria citada en primer lugar, en términos del artículo 66, fracción V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en consecuencia, se admite a trámite la demanda que se hace valer en representación del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tiene por designados como delegados a las personas que menciona, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica, y por exhibidas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley.



Dése vista a la Procuraduría General de la República, con copia de la demanda y sus anexos para que manifieste lo que a su representación corresponda.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el Municipio promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos, así como de este curso.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo a las autoridades demandadas.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional **112/2017**, promovida por el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Conste. LAAR.